



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y QVATRO.

de lo que tenga por oportuno en beneficio del Común e Vecinos. Lo qual en
exposición acordaron los expresados señores q. en escrito oponere a los cien-
tos legítimos privilegios, con que para la jurta obrama pueda e tax autoriza-
do el Mecaudador q. en el presente año e el mismo q. lo fue en el anterior, y irto
ponia a prudente precaucion se haga saber a este q. en el acto en q. fuere
requerido exhiba los documentos a su comision, y los entregue baxo las pre-
cauciones competentes al Erro, o Errores q. le requieran para que esta
Real Justicia los inspeccione con la competente madurez; y que en el mismo
acto, preguntado que sea dho. Mecaudador por lo mismo. Escibanos, o
Erro aguienes se autorizara para hacer la pregunta y admitir la Respu-
sta, Responda Catequicam^{te} si efectivam^{te} esta concedida la gracia de
pendon o moratoria por uno o mas años, y en que terminos. Ique parando
todo al Tribunal de Justicia con testimonio literal de este acuerdo se in-
ba el señor Juef. Presidente, como asi se lo sup^{ca} el Ayuntam^{to}. ad aptan
las providencias q. abien tenga, segun resulte de los documentos. Ipor
el señor Presidente visto y entendido dho. acuerdo mando se haga todo
segun y como esta acordado, sacando se este testimonio insinuado para la
formacion del Exped^{te}. el q. se actuada por ante mi el Erro del Ayuntam^{to}.
Por el señor Mayor dorano diputado del Común se hizo presente haberle
gado de un noticia como a publicam^{te} ciento q. a continuation, e segue-
la del Oficio del J. Conseydor a lo Ciudad a hora de despacho a esta Jus-
ticia noticiando la Resolucion a la Junta de Sanidad, sobre q. en el presen-
te año no se celebre feria, han resulto todos los Comerciantes, y vende-
dores q. habian a parax adna Ciudad, detenease en esta Villa, para ce-
lebrar en ella venta e generos por los dros q. esta M. Justicia les perm-
ta. Y respeto a que no conceptua el q. expone habia facultades en
la Justicia ni en el Ayuntam^{to}. para una ope amision de esta clase que
directam^{te} compete al Supremo Consejo, o a la M. Persona. Ique ad-
mas a no sea con forme esta concurrencia al espíritu q. ha anima-
do a lo Ciudad a hora para suspenderla, y evitarla onerte tiem-
po por los Justos temores a la actual epidemia a Malaga, se ba